



RESOLUCION N° 984



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 31 OCT 2001

VISTO el expediente N° 8020/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORON, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN NUTRICION, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 482/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

W
M
JF
AO



RESOLUCION N° 984

MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO 98
98

Ministerio de Educación

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICION, que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

W
qu *ff* *po*



Ministerio de Educación

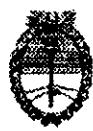
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

WW
u u
U U
J J RESOLUCION N° 984

A
Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 984



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN NUTRICION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON

- Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de Nutrición.
- Realizar estudios e investigaciones en Nutrición referidos a control de los pacientes en los niveles de prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.
- Participar en programas de mejoramiento sanitario y educación para la salud en lo que hace a los aspectos nutricionales.



RESOLUCION N° 984



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MORON
TITULO: LICENCIADO EN NUTRICION.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

601	Nutrición Normal I	A	3	90	-
602	Bioquímica de la Nutrición	A	5	150	-
603	Anatomía	S	10	150	-
604	Arte Coquinario	S	4	60	-
605	Psicología I	S	3	45	-
606	Fisiología	S	10	150	-
607	Economía y Mercadeo de los Alimentos	S	4	60	-
608	Socioantropología	S	3	45	-
609	Inglés I	S	4	60	-

SEGUNDO AÑO

610	Nutrición Normal II	A	3	90	601
611	Bromatología y Seguridad Alimentaria	A	5	150	602
612	Técnica Dietética	A	5	150	604
613	Fisiopatología	A	4	120	603-606
614	Estadística	S	4	60	-
615	Política Alimentaria	S	3	45	-
616	Psicología II	S	3	45	605
617	Educación en Nutrición	S	4	60	-
618	Saneamiento Ambiental e Higiene de los Alimentos	S	4	60	-
619	Inglés II	S	4	60	609

W
 M
 G
 J
 A
 P
 A



RESOLUCION N° 984



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

620	Tecnología Alimentaria	A	3	90	611
621	Técnica Dietoterapéutica	A	5	150	612
622	Fisiopatología II	A	5	150	613
623	Alimentación del Niño Sano	S	4	60	610
624	Microbiología y Parasitología	S	4	60	611
625	Informática Básica	S	4	60	-
626	Planificación y Administración Sanitaria	S	4	60	615
627	Epidemiología en Nutrición	S	4	60	614
628	Inglés III	S	4	60	619
629	Portugués I	S	4	60	-

CUARTO AÑO

630	Administración en Servicios de Alimentación	A	6	180	-
631	Fisiopatología Dietoterapia del Niño	S	6	90	623
632	Deontología y Etica Profesional	S	4	60	-
633	Cineantropometría y Nutrición en el Deporte	S	4	60	-
634	Marketing y Gerenciamiento	S	4	60	-
635	Metodología de la Investigación	S	4	60	-
636	Nutrición en Salud Pública	S	4	60	-
637	Informática Aplicada	S	4	60	625
638	Inglés IV	S	4	60	628
639	Portugués II	S	4	60	629

QUINTO AÑO

640	Prácticas en Salud Pública	A	10	300	**
641	Prácticas en Dietoterapia	S	15	225	**
642	Prácticas en Servicios de Alimentación	S	15	225	**
643	Taller de Tesina	S	4	60	**

**El estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas, hasta el cuarto año inclusive.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.020 HORAS.

*W
H
JCF
PD*